Chillán, veinte de noviembre de dos mil veinticuatro. -

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que atendido lo dispuesto en el art. 96 de la Constitución Política de la República de Chile, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que, por su parte, el art. 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las elecciones de Concejales realizadas el 26 y 27 de octubre de 2024, por mandato legislativo del art. 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de Concejales de la comuna de Ñiquén, no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los arts. 105 y 106 de la Ley N°18.700.

5°) Que, en estos autos, se han cumplido todos los trámites; actuaciones y, diligencias que resulten necesarios para dar cumplimiento a la ritualidad procedimental establecida en los arts. 44 y ss. del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 19 de agosto de 2022, que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales.

6°) Que atendido el contenido de la resolución de fojas 31, se ordenó agregar a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio

FA772520-B3E8-492E-8BE8-CD6DF2E1C86E

completados por este Tribunal respecto de la elección de Concejales de la comuna de Ñiquén, cuyo resultado es el siguiente:

CANDIDATOS	PARTIDO	VOTACION
A. POR CHILE, SEGUIMOS		
PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		
250. LUIS ALBERTO RETAMAL CANDIA	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	139
251. XIMENA MARGARITA RUBIO ARROYO	INDEPENDIENTES	102
TOTAL PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		241
TOTAL LISTA A		241
E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.		
UDI - IND.		
252. ALVARO JELDRES ACUÑA	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	265
253. JUAN CARLOS LABRIN SEPULVEDA	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	280
254. ANDRES ALEJANDRO RIQUELME BASOALTO	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	515
255. GUSTAVO ADOLFO GARRIDO LEIVA	INDEPENDIENTES	456
TOTAL UDI - IND.		1.516
TOTAL LISTA E		1.516
I. CHILE VAMOS RN - IND.		
256. JOSE ARIEL VALENZUELA GONZALEZ	RENOVACION NACIONAL	455
257. CARLOS EUGENIO MARTINEZ MENDEZ	INDEPENDIENTES	111
258. JOHN EDGARDO SEPULVEDA SALAZAR	INDEPENDIENTES	414
259. JOSE ALFREDO FICA PEÑA	INDEPENDIENTES	104
260. MAURICIO HUMBERTO FUENTES SOTO	INDEPENDIENTES	95
261. CLAUDIA ELISA GARCES DIAZ	INDEPENDIENTES	211
TOTAL LISTA I		1.390
R. CENTRO DEMOCRATICO		
AMARILLOS E IND.		
262. CLAUDIA DEL CARMEN NAVARRETE ESPINOZA	INDEPENDIENTES	97
263. JOSE ANDRES FLORES GUTIERREZ	INDEPENDIENTES	279
TOTAL AMARILLOS E IND.		376
DEMOCRATAS E IND.		
264. FRANCISCO JOSE CALFUÑANCO ATENAS	INDEPENDIENTES	64
265. NOEMI DEL CARMEN ASCENCIO MERIÑO	INDEPENDIENTES	135
TOTAL DEMOCRATAS E IND.		199
TOTAL LISTA R		575
T. TU COMUNA RADICAL		
266. SONIA MARIA DEL CARMEN GUZMAN FERRADA	INDEPENDIENTES	146

267. JUAN JOSE ARAVENA ROBINSON	INDEPENDIENTES	203
268. CARLOS HERNAN GIACAMAN GIACAMAN	INDEPENDIENTES	107
269. CONSTANZA EUGENIA MONTIEL ZUÑIGA	INDEPENDIENTES	184
270. JENNY VICTORIA LEIVA ACUÑA	INDEPENDIENTES	108
TOTAL LISTA T		748
U. CHILE MUCHO MEJOR		
PS E IND.		
271. PILAR DE LA ROSA VENEGAS RIQUELME	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	174
272. JOSE ANGEL GARRIDO SEPULVEDA	INDEPENDIENTES	517
TOTAL PS E IND.		691
PPD E IND.		
273. BEATRIZ ALEJANDRA LLANOS GONZALEZ	INDEPENDIENTES	359
274. GEMITA CECILIA VALENZUELA GARRIDO	INDEPENDIENTES	142
TOTAL PPD E IND.		501
PDC E IND.		
275. DARIO ZAMBRANO CEBALLOS	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	802
276. ROSA HORTENSIA SOTO SANHUEZA	INDEPENDIENTES	159
TOTAL PDC E IND.		961
TOTAL LISTA U		2.153
Y. REPUBLICANOS E IND.		
277. JUAN CARLOS BURGOS LABRIN	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	958
278. CARLOS JAVIER ROJAS GARCES	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	800
279. ELENA DEL ROSARIO PAREJA NAVARRETE	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	433
280. XIMENA MARGARITA HERNANDEZ SANHUEZA	INDEPENDIENTES	83
281. IRENE DEL CARMEN ARRIAGADA PARADA	INDEPENDIENTES	88
282. ERASMO SEGUNDO NAVARRETE RIQUELME	INDEPENDIENTES	179
TOTAL LISTA Y		2.541
VOTOS NULOS		664
VOTOS BLANCO		596
TOTAL COMUNA		10.424
TOTAL INSCRITOS		11.625

7°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los arts. 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Los preceptos señalados, recogen el sistema electoral D`Hondt, el cual es integrante de aquellos sistemas proporcionales y que buscan asignar escaños, cargos o cupos en función de los rendimientos electorales por parte de cada lista competidora. El artículo 122 está establecido con la finalidad de determinar el cuociente electoral, para lo cual los votos de la lista se dividirán sucesivamente por uno, dos, tres, cuatro y así sucesivamente, hasta formar tantos cuocientes por cada lista como concejales corresponde elegir,

ordenándose los mismos de forma decreciente, es decir, de mayor a menor y el que ocupe la posición ordinal correspondiente al número de concejales a elegir, será el cuociente electoral.

8º) Que, efectuadas por este Tribunal las operaciones aritméticas correspondientes, el cuociente electoral se determinará con los datos que a continuación se indican:

1°) 2.541,00

2°) 2.153,00

3°) 1.516,00

4°) 1.390,00

5°) 1.270,50

6°) 1.076,50

Que, a partir de lo anterior, el cuociente electoral de las listas de candidatos a concejales de la comuna de Ñiquén es de 1.076,50.

9°) Que de esta forma; a la Lista E. Chile Vamos UDI-EVOPOLI e Independientes, Sub Pacto, UDI-Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Andrés Alejandro Riquelme Basoalto; a la lista I. Chile Vamos Renovación Nacional-Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don José Ariel Valenzuela González; a la lista U. Chile Mucho Mejor, Sub Pacto, PS e Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don José Ángel Garrido Sepúlveda; a la lista U. Chile Mucho Mejor, Sub Pacto, PDC e Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Darío Zambrano Ceballos; y a la lista Y. Republicanos e Independientes, le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Juan Carlos Burgos Labrín y, don Carlos Javier Rojas Garcés.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los arts. 96 de la Constitución Política de la República, arts. 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios; Numerales 44 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de

Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales; se declara;

Que han sido electos CONCEJALES DE LA COMUNA DE ÑIQUÉN, don Andrés Alejandro Riquelme Basoalto, don José Ariel Valenzuela González, don José Ángel Garrido Sepúlveda, don Darío Zambrano Ceballos, don Juan Carlos Burgos Labrin, y don Carlos Javier Rojas Garcés.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el art. 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol Nº 278 -2024.-

GUILLERMO ARCOS SALINAS
Fecha: 20/11/2024

PAULA ANDREA MORALES ROJAS
Fecha: 20/11/2024

EDUARDO ALEJANDRO PEÑAFIEL PENA
Fecha: 20/11/2024

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Ñuble, integrado por su Presidente Titular Ministro Guillermo Arcos Salinas y los Abogados Miembros Sres. Paula Morales Rojas y Eduardo Peñafiel Peña. Autoriza el señor Secretario Relator don Cristian Coloma Fuentes. Causa Rol N° 278-2024.

CRISTIAN ENRIQUE COLOMA FUENTES
Fecha: 20/11/2024

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Chillán, 20 de noviembre de 2024.

CRISTIAN ENRIQUE COLOMA FUENTES
Fecha: 20/11/2024

FA772520-B3E8-492E-8BE8-CD6DF2E1C86E

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.ternuble.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.